

va), siendo sus linderos: derecha, casa número nueve de herederos de Antonio Sánchez; izquierda, número cinco, el Estado (antes Isabel Ortega Camacho), y frente, casa de Dionisio Chamorro Jiménez cedidos gratuitamente al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) para la construcción de un Centro Sanitario y vivienda de Médico, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—Los inmuebles aludidos volverán a integrarse en el Patrimonio del Estado debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21469

REAL DECRETO 2471/1976, de 1 de octubre, por el que se acuerda la reversión al Estado de una finca urbana sita en el término municipal de Ocaña (Toledo), que fue cedida gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a Centro de Higiene Rural.

Por Decreto dos mil seiscientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de diez de octubre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) un inmueble, sito en dicha localidad, que había de ser destinado, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de un Centro de Higiene Rural. La correspondiente escritura pública fue formalizada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Transcurrido con exceso el plazo citado el Ayuntamiento de Ocaña ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión del inmueble al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado del inmueble que a continuación se describe:

«Urbana sita en el término municipal de Ocaña, carretera de Noblejas, número seis, con una superficie edificada de trescientos metros cuadrados; edificio de dos plantas de veintiséis metros de largo por diecinueve de anchura, cercada de ciento cuarenta y un metros cuadrados.» Cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Ocaña (Toledo) para la construcción de un Centro de Higiene Rural, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21470

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 30 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 303.841/74, interpuesto por don Antonio García Trevijano Forte contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de octubre de 1973 por Contribución General sobre la Renta del ejercicio 1965.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1976, páginas 20346 y 20347, se transcribe a continuación la oportuna rectificación;

En el segundo párrafo, donde dice: «... artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ...»

Debe decir: «... artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956».

21471

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Aribáu-Laforja.—Agencia Aribáu, 237-241, a la que se asigna el número de identificación 08-23-165.

Cardenal Reig.—Agencia en Cardenal Reig, bloque 4, a la que se asigna el número de identificación 08-23-166.

Ciudad Meridiana.—Agencia en Costabona, 1-3, a la que se asigna el número de identificación 08-23-167.

Can Rull.—Sucursal en carretera de Tarrasa, 358, Sabadell, a la que se asigna el número de identificación 08-23-168.

Creu de Barberá.—Agencia en avenida de José Antonio, 439-443, Sabadell, a la que se asigna el número de identificación 08-23-169.

Can Palet.—Agencia en Colón, 205-207, Tarrasa, a la que se asigna el número de identificación 08-23-170.

Can San Joan.—Agencia en Bateria, 39, Moncada, a la que se asigna el número de identificación 08-23-171.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Els Pins.—Agencia en avenida de Colón, 25-27, Blanes, a la que se asigna el número de identificación 17-16-46.

Madrid, 14 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21472

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 137, concedida a la Caja de Ahorros de Tarrasa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos de la misma que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 137, concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos de la misma:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Oficina en San Cugat del Vallés, sita en carretera Sardañola, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-40-31.

Oficina en Barcelona, sita en Les Corts, 3, a la que se asigna el número de identificación 08-40-32.

Oficina en Barcelona, sita en Llobregós, 134-136, a la que se asigna el número de identificación 08-40-33.

Oficina en San Vicente dels Horts, sita en José Antonio, 256, a la que se asigna el número de identificación 08-40-34.

Oficina en Tarrasa, sita en plaza Liberación, 256, a la que se asigna el número de identificación 08-40-35.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

21473

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 4, concedida al «Banco Ibérico, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Ibérico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 4, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos de la misma: